



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/49/415/Add.1
15 de noviembre de 1994
ESPAÑOL
ORIGINAL: ESPAÑOL/FRANCÉS/
INGLÉS

Cuadragésimo noveno período de sesiones
Tema 100 b) del programa

CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS: CUESTIONES
RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS, INCLUIDOS DISTINTOS
CRITERIOS PARA MEJORAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS
HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES

Promoción eficaz de la Declaración sobre los derechos
de las personas pertenecientes a minorías nacionales
o étnicas, religiosas y lingüísticas

Informe del Secretario General

Adición

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCIÓN	1 - 4	3
II. PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN POR LOS ESTADOS DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS PERTENECIENTES A MINORÍAS NACIONALES O ÉTNICAS, RELIGIOSAS Y LINGÜÍSTICAS	5 - 103	3
A. La protección de la existencia de las personas pertenecientes a minorías	5 - 31	3
B. El derecho al disfrute de la propia cultura	32 - 63	7
C. El derecho a la libertad de confesión y al ejercicio de los cultos religiosos	64 - 65	13
D. El derecho a utilizar el idioma propio	66 - 75	14

ÍNDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
E. El derecho a participar efectivamente en la vida cultural, religiosa, social, económica y pública	76 - 77	16
F. El derecho a participar efectivamente en las decisiones que se adopten a nivel nacional .	76 - 77	16
G. El derecho a establecer y mantener sus propias asociaciones	78 - 83	17
H. El derecho a establecer y mantener contactos libres y pacíficos con otros miembros de su grupo, así como contactos transfronterizos .	84	18
I. Igualdad ante la ley	85 - 91	19
J. Mecanismos, procedimientos y otras medidas para promover y proteger los derechos de las personas pertenecientes a minorías	92 - 101	20
K. Adhesión a los tratados y acuerdos internacionales	102 - 103	22
III. ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES	104 - 105	23
Grupo pro Derechos de las Minorías	104 - 105	23
IV. CONCLUSIONES	106 - 110	26

I. INTRODUCCIÓN

1. El presente informe contiene información adicional enviada por gobiernos y organizaciones no gubernamentales después de la publicación del informe del Secretario General sobre el tema (A/49/415).
2. Al 25 de octubre de 1994 se habían recibido respuestas de los Gobiernos de Angola, Belarús, Colombia, Polonia, Suecia y Ucrania. Los Gobiernos de Alemania y Dinamarca enviaron un informe conjunto sobre la situación de las minorías nacionales de las regiones fronterizas de ambos Estados. El Gobierno de Yugoslavia envió información adicional sobre la situación de la minoría búlgara de ese Estado.
3. El Grupo pro Derechos de las Minorías, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social, envió a la Secretaría un informe sobre las minorías y el derecho a la tierra (véase el capítulo III del presente documento).
4. El presente documento contiene el análisis de las respuestas adicionales presentadas de conformidad con la resolución 48/138 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1993, titulada "Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas".

II. PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN POR LOS ESTADOS DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS PERTENECIENTES A MINORÍAS NACIONALES O ÉTNICAS, RELIGIOSAS Y LINGÜÍSTICAS

A. La protección de la existencia de las personas pertenecientes a minorías

5. Lamentablemente, la guerra desatada por la União Nacional para a Independência Total de Angola (UNITA) contra la población inocente obliga al Gobierno de Angola a hacer un esfuerzo financiero y a una concentración de recursos humanos superiores a su capacidad. La defensa de la población civil, los niños, las mujeres y los ancianos, obligación sagrada para el Gobierno, también es fundamental y todos los recursos se concentran en ella.
6. El Gobierno de Angola otorga suma importancia a los derechos humanos. La legislación del país garantiza la protección de estos derechos en todos los niveles, siempre con la supervisión y el apoyo de los tribunales. En Angola no existen problemas étnicos, religiosos ni lingüísticos.
7. El artículo 18 de la Constitución es claro y dice así:

"Todos los ciudadanos son iguales ante la ley, gozan de los mismos derechos y están sujetos a las mismas obligaciones, sin distinción de color, raza, etnia, sexo, lugar de nacimiento, religión, ideología, grado de instrucción o situación económica o social."
8. Lamentablemente, en las provincias ocupadas ilegalmente por la UNITA, los derechos humanos están sometidos a las peores atrocidades y a violaciones

permanentes. Sin protección civil, las poblaciones de las provincias ocupadas ilegalmente por la UNITA padecen todo tipo de arbitrariedades y los abusos más oprobiosos.

9. A pesar de las dificultades y limitaciones de todo tipo ocasionadas por una guerra violenta que destruye todos los sectores de la vida económica, social, administrativa y cultural, no se puede dudar de la adhesión de las autoridades de Angola a la democracia. El respeto de los derechos humanos por parte del Gobierno es una realidad que puede comprobarse a diario. El Gobierno de Angola seguirá aplicando su política de promoción y protección de los derechos humanos y respetando las disposiciones de los instrumentos internacionales sobre derechos humanos y derecho humanitario.

10. El Gobierno de Belarús señaló que el Consejo Supremo había promulgado en noviembre de 1992 la Ley sobre las Minorías Nacionales, que se basa en las disposiciones relativas a las minorías nacionales contenidas en el informe de la Conferencia sobre la Dimensión Humana de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa (CSCE), celebrada en Copenhague en junio de 1990. En particular, según el artículo 5 de la ley, los miembros de las minorías nacionales de Belarús gozan de los mismos derechos que los demás ciudadanos de la República.

11. Los Gobiernos de Alemania y Dinamarca afirmaron que se estimaba que la minoría alemana del sur del Reino de Dinamarca estaba integrada aproximadamente por 20.000 personas que habitaban, en su mayor parte, en la región fronteriza, en el sur y el este de la jurisdicción de Sonderjylland-Schleswig septentrional. En las comunidades más grandes de su zona de asentamiento la minoría representa entre el 5% y el 20% de la población. Además, hay alemanes diseminados en otras partes de la región.

12. Se estima que la minoría danesa del Estado de Schleswig-Holstein en el extremo norte de Alemania está integrada aproximadamente por 50.000 personas que viven, en su mayoría, en Flensburg, Schleswig y Husum en la región de Schleswig-Sydsleswig y en varias otras comunidades al sur de la frontera germano-danesa y en la parte sudoccidental de la región. El porcentaje de habitantes daneses con respecto a la población de cada comunidad varía considerablemente. Mientras que existen comunidades en las que habitan sólo algunas familias, en Flensburg y en algunas localidades pequeñas la minoría danesa llega a representar hasta cerca del 20% de la población.

13. Los Gobiernos de los dos países señalaron además que la protección de los derechos fundamentales y la identidad de los miembros de la minoría alemana están garantizados por la Constitución del Reino de Dinamarca, la cual, si bien no contiene disposiciones especiales sobre la protección de las minorías, en general es generosa y benévola con ellas. Los derechos de las minorías están contemplados además en la Declaración de Copenhague del 29 de marzo de 1955, que es posterior a la Declaración del Gobierno de Dinamarca del 27 de octubre de 1949. En cuanto a la legislación general, la Ley de Escuelas Privadas, la Ley de Bibliotecas y la Ley de Asuntos Sociales (para los jardines de infantes), en particular, constituyen las bases legales para la promoción de los establecimientos para las minorías.

14. Los derechos fundamentales de los miembros de la minoría danesa están contenidos, como los de los demás ciudadanos alemanes, en la Ley Fundamental de la República Federal de Alemania. La base del régimen jurídico de la minoría danesa es la Constitución del Estado de Schleswig-Holstein del 13 de diciembre de 1949 enmendada por la Ley del 13 de junio de 1990. El artículo 5 de la Constitución establece, entre otras cosas, que todos tienen derecho a expresar su adhesión a una minoría nacional y esa adhesión no exime del cumplimiento de los deberes cívicos de aplicación general.

15. El proceso de transformación sistémica iniciado en Polonia en 1989 tiene importantes consecuencias para la situación de las minorías nacionales. Polonia procura ajustar sus leyes a las normas del derecho internacional. Se han formulado nuevas normas jurídicas relativas a las minorías nacionales, por lo general en forma de disposiciones de leyes determinadas y disposiciones normativas menores. Antes de la aprobación de la resolución 48/138 de la Asamblea General y de la resolución 1944/22 de la Comisión de Derechos Humanos se habían formulado muchas disposiciones legales, en consonancia con las normas internacionales.

16. Las minorías nacionales de Polonia pueden asociarse libremente. La ley sobre asociaciones del 7 de abril de 1989 se basa en el principio de la libertad de asociación. Desde su entrada en vigor se han inscrito 120 asociaciones nacionales (cuando regía el sistema comunista, sólo podían funcionar siete asociaciones de ese tipo).

17. En el sistema educacional de Polonia se han incorporado nuevas disposiciones legales relativas a la enseñanza de la lengua materna y en lengua materna para las minorías nacionales. La base jurídica al respecto está constituida por la Ley sobre el Sistema de Educación de 1991 y la Orden del Ministerio de Educación Nacional sobre la organización de la educación destinada a mantener la identidad nacional, étnica y lingüística de los estudiantes pertenecientes a una minoría nacional del 24 de marzo de 1992. Esto permite que incluso un pequeño grupo de estudiantes (de tres a siete, según las características de la escuela) reciban lecciones en su lengua materna o tengan un programa de estudios en su lengua.

18. La Ley de Elecciones para la Sejm (Dieta) de la República de Polonia, del 28 de mayo de 1993 también establece otras garantías para las minorías. A las reuniones electorales de las organizaciones inscritas de las minorías nacionales no se aplican los porcentajes mínimos representados por el número de votos obtenidos en todo el país.

19. La Ley sobre Autonomía Territorial, del 8 de marzo de 1990, permite a las minorías nacionales participar en la sociedad local. En las comunas donde predomina la población no polaca, ésta puede determinar su destino dentro de los límites establecidos de competencia comunal (Ley sobre la División de las Responsabilidades y la Competencia entre las Dependencias Comunales y los Órganos de Administración del Estado, del 17 de mayo de 1990).

20. Otro elemento importante de la política estatal es el mayor acceso de las minorías a la radio y la televisión públicas, garantizado en la ley sobre radiodifusión y televisión del 29 de diciembre de 1992. Hay varias estaciones

de radio regionales que difunden programas en las lenguas de las minorías nacionales.

21. Otro elemento fundamental del mecanismo de protección de los derechos de las minorías nacionales es la Ley sobre la Relación entre el Estado Polaco y la Iglesia Ortodoxa Autónoma Polaca, de 1991. Con anterioridad se había promulgado en 1989 la Ley sobre la Relación entre el Estado Polaco y la Iglesia Católica, por la cual se estableció la situación jurídica de la denominación bizantino-ucrania en Polonia. Las leyes mencionadas son importantes para las minorías nacionales que pertenecen además, a minorías religiosas. Por otra parte, esas personas están protegidas por la Orden del Ministerio del Trabajo y de Política Social y del Ministerio de Educación Nacional, del 12 de noviembre de 1990, relativa al asueto laboral o escolar para las personas que pertenecen a iglesias y otras instituciones religiosas en días que no corresponden a fiestas nacionales de Polonia. Gracias a esta orden, belarusos (ortodoxos), ucranios (católicos griegos) y judíos pueden observar sus tradiciones y costumbres. En la Dieta se redactan leyes similares para la Iglesia Luterana Evangélica y la Iglesia Reformada Evangélica y también para credos menores.

22. Continúan los esfuerzos para mejorar la legislación de Polonia y a partir de 1993 se han elaborado proyectos de nuevas normas jurídicas.

23. La Comisión sobre las Minorías Nacionales del Parlamento incluyó en el nuevo proyecto de constitución un tema relativo a los derechos de las minorías nacionales. En la Constitución de la República de Polonia se establece la igualdad de los derechos civiles independientemente de la nacionalidad del ciudadano (párrafo 2 del artículo 67 y párrafo 1 del artículo 81) y se penaliza toda violación directa o indirecta de esos derechos. La propagación del odio o el desprecio, la instigación a la discordia o la humillación de una persona por razones de nacionalidad están prohibidas por la ley (párrafo 2 del artículo 81). Empero, no se ha establecido fórmula alguna para la protección de la identidad nacional de las minorías en la forma estipulada en el nuevo proyecto.

24. Además, se ha comenzado a elaborar un proyecto de ley sobre la protección de los derechos de los miembros de las minorías nacionales. Se considera que el libro blanco redactado en colaboración con representantes de las minorías nacionales es la base para la labor de la Comisión del Parlamento.

25. Los cambios fundamentales introducidos en los últimos años en el sistema jurídico son sumamente importantes para las minorías nacionales. El abandono del régimen totalitario y los esfuerzos encaminados a aplicar las normas internacionales han tenido una influencia fundamental sobre la legislación de Polonia. Ahora bien, el proceso general, incluido el caso de las minorías nacionales, todavía no ha concluido.

26. En Suecia, según la ley constitucional, no puede haber disposición alguna por la cual se establezca que un ciudadano o una ciudadana sean discriminados debido a la raza, el color de la piel, el origen étnico o la pertenencia a una minoría.

27. El Gobierno de Ucrania afirmó que su país era un Estado pluriétnico. De un total de 52 millones de habitantes, 37,4 millones son ucranios, es decir, el 72,7%, mientras que los rusos, que constituyen el 22%, son la primera minoría

nacional, seguidos por un 0,9% de judíos, un 0,9% de belarusos, un 0,6% de moldavos, un 0,4% de polacos y búlgaros y un 2,8% de otras nacionalidades. El número de miembros de minorías étnicas asciende a 14 millones de personas, es decir, un 27,3%.

28. En Ucrania se ha establecido una amplia base política y jurídica en materia de relaciones interétnicas. Cabe mencionar, entre otras leyes importantes sobre esta cuestión, la Ley de Ucrania sobre las Minorías Nacionales, la Ley de Refugiados y la Ley de Migración.

29. Un problema que reviste gran importancia para Ucrania es el relativo al regreso y la rehabilitación de las minorías deportadas durante el período soviético, que comprende a tártaros de Crimea, alemanes, polacos, búlgaros, griegos y armenios. El Estado está adoptando medidas en pro de su rehabilitación jurídica, política, social y cultural.

30. El Gobierno de Yugoslavia señaló que en el censo de 1991 declararon ser búlgaros, 26.922 habitantes de Yugoslavia, es decir, el 0,2% del total de la población. Por el número de integrantes, este grupo constituye la décima minoría del Estado. Los miembros de la minoría búlgara viven en Serbia central y son más numerosos en las comunas de Bosilegrad (72,9% de los habitantes), Dimitrovgrad (52,5%) y Surdulica (6,2%). Las personas que pertenecen a minorías nacionales en la República Federativa de Yugoslavia, incluida la minoría búlgara, gozan en igualdad de condiciones que los demás ciudadanos de todos los derechos humanos garantizados en los instrumentos internacionales sobre derechos humanos, así como también de otros derechos de las minorías; estos últimos, a juicio del Gobierno, van más allá de lo establecido en la Declaración sobre los Derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas de las Naciones Unidas (anexo de la resolución 47/135 de la Asamblea General).

31. Las respuestas mencionadas en los párrafos precedentes demuestran que la no discriminación y las medidas especiales tendientes a asegurar a todos el goce de los derechos humanos en un pie de igualdad siguen siendo la base de la protección de la existencia de personas pertenecientes a minorías. En ese sentido, cabe destacar las medidas especiales que está adoptando el Gobierno de Ucrania relativas al regreso de los deportados de las naciones de Crimea.

B. El derecho al disfrute de la propia cultura

32. De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre las Minorías Nacionales de Belarús, los miembros de esas minorías son libres de fundar asociaciones culturales. Además, tienen derecho a recibir apoyo financiero del Estado.

33. El Gobierno de Colombia ha dicho que la formación étnica y cultural de la sociedad colombiana es diversa y pluralista e integra a los descendientes de los grupos étnicos indígenas que conformaban las culturas precolombinas, a los descendientes de los africanos traídos como esclavos durante la época de la Colonia, y a los descendientes de las etnias europeas colonizadoras, españolas en su gran mayoría.

34. La Constitución Política de Colombia, promulgada en 1991 por una Asamblea Nacional Constituyente democráticamente elegida, reconoce este hecho y dota al país de los instrumentos necesarios para la protección de la diversidad étnica, cultural, religiosa y lingüística.

35. Es así como la Carta Fundamental en sus artículos 7 y 8 establece que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana, y es obligación del Estado y de los ciudadanos proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.

36. La protección de las tradiciones lingüísticas está establecida en el artículo 10, que preceptúa que la enseñanza que se imparta en las comunidades con tradiciones lingüísticas propias será bilingüe.

37. A su vez, el Estado colombiano protege la libertad religiosa en los siguientes términos:

"Artículo 19

Se garantiza la libertad de cultos. Toda persona tiene derecho a profesar libremente su religión y a difundirla en forma individual o colectiva. Todas las confesiones religiosas e iglesias son igualmente libres ante la ley."

38. En Colombia pueden reconocerse dos grandes grupos de etnias minoritarias: el indígena y el negro.

La población afrocolombiana

39. La población afrocolombiana está conformada por aproximadamente 6.500.000 personas, incluyendo el sector étnico derivado del mestizaje entre individuos blancos y negros, comúnmente llamado mulato.

40. La población afrocolombiana está asentada en las regiones de las costas Pacífica y Atlántica, las zonas mineras de los departamentos de Caldas, Antioquia y Santander, los valles de los ríos Cauca y Magdalena, los cinturones agroindustriales y los sectores periféricos de las ciudades de Cali y Medellín.

41. En su mayor parte, las comunidades negras de Colombia están establecidas en la costa pacífica, y agrupadas en 32 municipios, pertenecientes a los departamentos de Chocó, Valle del Cauca, Cauca y Nariño.

42. Las grandes concentraciones urbanas de la comunidad negra están en Buenaventura, Quibdó, Tumaco, Guapi, Puerto Tejada, Santander de Quilichao, Puerto Berrío, Puerto Boyacá, Dorada, Turbo, Cartagena, Barranquilla, Santa Marta, Cali y Riohacha.

43. Las regiones de las costas Pacífica y Atlántica albergan al 90% de los afrocolombianos, quienes habitan preferencialmente en los litorales y las márgenes de los ríos. En la costa pacífica las comunidades negras conviven con un 5% de indígenas, ubicados en las zonas montañosas y ribereñas, y con un 5% de blancos.

44. En la costa pacífica hay dos tipos de economía: el sector estructurado, que abarca las actividades agroindustrial, pesquera y de la construcción, y el sector tradicional. El sector tradicional o de subsistencia es el que da ocupación a las comunidades negras. El campesino de esta zona es agricultor, pescador, minero, artesano, leñador, boga, marino, cazador y jornalero. Según sus necesidades realiza una u otra actividad. Las técnicas rudimentarias que utiliza propician su emigración dentro de las distintas zonas de la región, de acuerdo con las épocas de siembra y de rotación de los suelos. Las mujeres trabajan en las actividades domésticas y participan junto al hombre en las actividades agrícolas, mineras, artesanales, pesqueras y del comercio al por menor.

45. Es ésta una economía natural en la que predominan los valores de vida comunitaria, respeto a la naturaleza y armonía con ella y los conceptos de solidaridad colectiva e interpersonal. La producción se destina fundamentalmente a la familia, y sólo un reducido porcentaje de ésta llega al mercado. En las zonas rurales, las comunidades son propietarias de pequeñas parcelas.

46. Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo transitorio 55 de la nueva Constitución Nacional, que ordena la expedición de una ley que reconozca a las comunidades negras la propiedad colectiva sobre las tierras baldías del territorio por ellas habitado, el Gobierno nacional llevó a cabo un proceso de concertación y creó una comisión nacional y diversas comisiones regionales consultivas, que presentaron ante el Congreso de la República el proyecto de la Ley 70 de 1993. Dicha Ley contiene un avanzado marco normativo para el mejoramiento de las condiciones objetivas de las comunidades negras. Entre los aspectos más relevantes de la citada Ley, merecen destacarse los siguientes:

a) Derechos políticos. Gracias a la circunscripción especial creada, las comunidades negras contarán con un mínimo de dos curules en la Cámara de Representantes, que garantizarán su representación permanente en el Congreso de la República;

b) Derechos territoriales. Reconoce el derecho a la propiedad colectiva por parte de las comunidades que han venido ocupando tierras baldías en las zonas rurales ribereñas de los ríos de la cuenca del Pacífico, de acuerdo con sus prácticas tradicionales de producción. Se confía, además, por esta vía la protección de los recursos ambientales de la zona a las comunidades asentadas, circunstancia que conlleva un inmenso compromiso de responsabilidad para con el manejo sostenible del Chocó biogeográfico;

c) Derechos mineros. Se concede a las comunidades negras asentadas el derecho de prelación para las explotaciones mineras que se realicen en la zona del Pacífico;

d) Etnoeducación. La Ley 70 de 1993 crea diversos mecanismos para garantizar el derecho a un proceso educativo acorde con las necesidades y aspiraciones culturales de las comunidades negras;

e) Fomento y desarrollo económico. Para estos fines se ha previsto la participación de las comunidades negras en instancias cruciales de definición de políticas de orden social como los consejos territoriales de planeación, y los

consejos directivos de las corporaciones autónomas regionales. Además, se establece que el diseño y ejecución de los proyectos de cooperación técnica internacional debe contar con la vinculación activa de las comunidades negras involucradas.

47. Estas medidas contempladas por la Ley 70 de 1993 son, así, un importante punto de apoyo para el mejoramiento de las condiciones de las comunidades negras de Colombia.

Las etnias indígenas

48. En la actualidad, Colombia cuenta con no menos de 80 etnias conocidas y más de 1 millón de indígenas distribuidos a lo largo y ancho del territorio nacional. Las comunidades indígenas han logrado hoy importantes espacios de representación política y participación popular en virtud de la Constitución de 1991 y del amplio proceso de organización y movilización indígena iniciado hace algo más de 25 años.

49. La Constitución Política de 1991 avanzó de manera considerable al reconocer la respetabilidad jurídica, social y política de todas las culturas existentes en el país. Los artículos 7, 8, 10 y 70 de la carta magna son la base para el reconocimiento de las comunidades indígenas y otros grupos étnicos. El artículo 70 determina:

"El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación."

50. Esta norma busca no sólo conservar las costumbres y tradiciones de los grupos étnicos (bailes, cantos, vestidos, mitos, leyendas), sino garantizar su inserción activa en la vida cultural del país.

51. Como complemento de lo anterior, el artículo 10 de la Constitución, al tiempo que consagra el castellano como el idioma oficial de Colombia, establece que las lenguas y dialectos de los grupos étnicos son también oficiales en sus territorios. La enseñanza que se imparta en las comunidades con tradiciones lingüísticas propias será bilingüe.

52. El artículo 330 de la Constitución establece un amplio marco administrativo para las comunidades indígenas:

"De conformidad con la Constitución y las leyes, los territorios indígenas estarán gobernados por consejos conformados y reglamentados según los usos y costumbres de sus comunidades y ejercerán las siguientes funciones:

- 1) Velar por la aplicación de las normas legales sobre usos del suelo y poblamiento de sus territorios;
- 2) Diseñar las políticas y los planes y programas de desarrollo económico y social dentro de su territorio, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo;
- 3) Promover las inversiones públicas en sus territorios y velar por su debida ejecución;
- 4) Percibir y distribuir sus recursos;
- 5) Velar por la preservación de los recursos naturales;
- 6) Coordinar los programas y proyectos promovidos por las diferentes comunidades en su territorio;
- 7) Colaborar con el mantenimiento del orden público dentro de su territorio de acuerdo con las instrucciones y disposiciones del Gobierno Nacional;
- 8) Representar a los territorios ante el Gobierno Nacional y las demás entidades a las cuales se integren; y
- 9) Las que señalen la Constitución y la ley.

Parágrafo. La explotación de los recursos naturales en los territorios indígenas se hará sin desmedro de la integridad cultural, social y económica de las comunidades indígenas. En las decisiones que se adopten respecto de dicha explotación, el Gobierno propiciará la participación de los representantes de las respectivas comunidades."

53. El artículo 246 de la Constitución nacional, por su parte concede capacidad jurisdiccional a las comunidades indígenas, la cual deberá ejercerse de conformidad con sus usos y costumbres, siempre y cuando no sean contrarios a la Constitución y a la ley:

"Las autoridades de los pueblos indígenas podrán ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, de conformidad con sus propias normas y procedimientos, siempre que no sean contrarios a la Constitución y leyes de la República. La ley establecerá las formas de coordinación de esta jurisdicción especial con el sistema judicial nacional."

54. A juicio de la Corte Constitucional:

"Es posible distinguir que, a diferencia de lo que acontece frente a otras entidades territoriales, a los miembros de las comunidades indígenas se les garantiza no sólo una autonomía administrativa, presupuestal y financiera dentro de sus territorios, como puede suceder con los departamentos, distritos y municipios, sino que también el ejercicio en el grado que la ley establece, de autonomía política y jurídica, lo que se traduce en la elección de sus propias autoridades, las que pueden ejercer

funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial. Lo anterior no significa otra cosa que el reconocimiento y la realización parcial del principio de democracia participativa y pluralista y el respeto de la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana."

55. Asimismo, el artículo 171 de la Constitución nacional establece la circunscripción especial para dos senadores, elegidos por las comunidades indígenas, quienes deberán haber ejercido cargo de autoridad tradicional en su respectiva comunidad.

56. Las declaraciones de Bonn y Copenhague de 1995 contienen, entre otras cosas, disposiciones encaminadas a asegurar los derechos de las minorías en el ámbito de la cultura. En particular, afirman que la práctica de las costumbres y las culturas danesas o alemanas está permitida a toda persona y no se puede impugnar ni verificar de oficio.

57. Se señaló que el establecimiento del sistema de bibliotecas era una importante contribución a las actividades culturales de la minoría alemana. Ese sistema comprende la Deutsche Zentralbücherei (Biblioteca Central Alemana), tres bibliotecas móviles que visitan las aldeas y explotaciones agrícolas, y otras 23 bibliotecas de aldeas y escuelas que están todas vinculadas por conducto de la Verband deutscher Büchereien (Asociación de Bibliotecas Alemanas). De esta manera, los miembros de la minoría, y también otros ciudadanos daneses, tienen acceso a una amplia gama de literatura alemana (alrededor de 190.000 volúmenes) y a una gran diversidad de cintas y casetes. Aparte de la subvención especial jurídicamente establecida que otorga el Gobierno de Dinamarca a las bibliotecas de la minoría alemana, que es la única subvención que se paga en Dinamarca a las bibliotecas privadas, también se reciben fondos del distrito de Sonderjylland y de varias municipalidades.

58. Además del amplio programa cultural alemán, que incluye viajes a Alemania para asistir a espectáculos y funciones de teatro, la minoría alemana de Dinamarca tiene acceso a muchas asociaciones dedicadas a conservar las tradiciones alemanas. La minoría ha establecido varias "casas alemanas", que se autofinancian y funcionan como centros sociales y gastronómicos.

59. Las principales organizaciones culturales y étnicas de la minoría danesa son la Sydslesvigsk Forening (Asociación de Schleswig Meridional), y la Secretaría General Danesa en Flensburgo. La SSF tiene vínculos con otras 26 asociaciones que desempeñan funciones muy variadas. También hay diversas organizaciones independientes. Todas trabajan de conjunto en el marco de un comité asesor denominado como Det sydslesvigske Samrad (Grupo Asesor de Schleswig meridional), que coordina las actividades danesas.

60. La minoría danesa tiene su propia biblioteca central, la Dansk Centralbibliotek for Sydslesvig (Biblioteca Central Danesa para Schleswig meridional), que es la principal biblioteca local para adultos y niños, incluye dos bibliotecas móviles, una sección de bibliografía y diversos materiales audiovisuales, y cuenta con dos filiales principales y 110 filiales pequeñas en escuelas y jardines de infantes. También mantiene un departamento de investigación y un archivo.

61. Entre los principios más importantes de la política nacional de Ucrania figura la realización de la autonomía cultural. La República cuenta con 237 asociaciones de cultura nacional que publican 48 periódicos. Por ejemplo, se publican 10 periódicos en hebreo, 4 en tártaro de Crimea, 3 en polaco, 7 en rumano y moldavo y 1 en búlgaro. Hay 30 teatros rusos así como 36 rusoucranios, 1 tártaro de Crimea, 1 húngaro, 1 judío y 1 rumano.

62. El Gobierno de Yugoslavia señaló que las actividades culturales de los miembros de la minoría nacional búlgara constituían una tradición de larga data y desempeñaban un papel especial en la preservación y el fomento de la identidad nacional. La obra cultural y artística se manifestaba por conducto de centros culturales situados en Dimitrovgrad y Bosilegrad. Había dos asociaciones culturales y artísticas de la minoría nacional búlgara, así como el teatro de aficionados "Hristo Botev", que ofrecía representaciones en búlgaro. Los fondos de la biblioteca municipal de Dimitrovgrad cuentan con unos 30.000 títulos en búlgaro, mientras que la biblioteca municipal de Bosilegrad tiene alrededor de 14.000 títulos. La cooperación internacional consistía tradicionalmente en el intercambio de programas culturales y actuaciones de artistas invitados con las instituciones culturales de Bulgaria.

63. A la luz de lo antedicho, cabe afirmar que los Estados mencionados tomaron medidas para asegurar el derecho de las personas pertenecientes a minorías a una participación equitativa en las actividades culturales. Es difícil hacer un cálculo preciso de las garantías que ofrecen esos Estados para el ejercicio de este derecho porque algunos de ellos (Alemania y Dinamarca) describieron en detalle las medidas encaminadas a su promoción, un Estado (Belarús) indicó sólo algunas de esas medidas, y otro Estado (Suecia) no las mencionó en absoluto. Con todo, puede afirmarse que los Estados garantizan la igualdad de las culturas y proporcionan acceso a las actividades culturales tanto a la población mayoritaria como a los grupos étnicos.

C. El derecho a la libertad de confesión y al ejercicio de los cultos religiosos

64. Los Gobiernos de Dinamarca y Alemania señalaron que los miembros de la minoría alemana de las comunidades rurales pertenecían a la Iglesia evangélica luterana de Schleswig septentrional, una iglesia evangélica libre con arreglo a la legislación danesa, que se financia con sus propios ingresos y con fondos procedentes de la Nordelbische Kirche de Alemania una iglesia protestante. Por ley, en las cuatro poblaciones de la zona donde habitan miembros de esa minoría, el Gobierno de Dinamarca sufraga los gastos materiales y de personal de cuatro parroquias alemanas que forman parte de la iglesia nacional danesa.

65. La Dansk Kirke in Sydslesvig (Iglesia evangélica luterana danesa de Schleswig meridional) se ocupa de organizar las actividades de culto de la minoría danesa. Como asociación registrada según la ley alemana, se trata de una iglesia libre que cuenta con 44 parroquias y 24 pastores. Esa iglesia es independiente de la Iglesia evangélica luterana de la región norte del Elba, en Alemania, y de la Folkekirke (iglesia nacional) de Dinamarca, pero colabora estrechamente con la Dansk Kirke i Udlandet (Iglesia danesa en el exterior), que es una organización privada con sede en Odense, Dinamarca.

D. El derecho a utilizar el idioma propio

66. En las Declaraciones de Bonn y Copenhague de 1955 también figuran disposiciones relativas al derecho de las minorías de que se trata a utilizar sus idiomas propios. Los párrafos pertinentes de las Declaraciones dicen lo siguiente:

"No se pondrá ningún impedimento a los miembros de las dos minorías nacionales y sus organizaciones para que utilicen el idioma de su elección en su forma oral o escrita.

De conformidad con la legislación aplicable, las minorías tienen derecho a establecer instituciones de enseñanza general y escuelas para adultos (incluidas las de formación profesional) y jardines de infantes."

67. Se señaló que los miembros de la minoría alemana dominaban el idioma alemán y hablaban también danés. Las asociaciones locales de escuelas y jardines de infantes, que pertenecen a la Asociación de Escuelas Alemanas y de Promoción del Idioma Alemán, abarcan 18 escuelas particulares de diversos tipos y 25 jardines de infantes para la minoría alemana. El idioma en que se dictan las clases en las escuelas es el alemán; sin embargo, los alumnos también deben adquirir conocimientos amplios de lengua y literatura danesas que, junto con el alemán, son asignaturas obligatorias. El programa de estudios debe garantizar el mismo nivel de enseñanza que en las escuelas estatales de Dinamarca.

68. El Deutsches Gymnasium (escuela secundaria alemana) se ajusta al sistema educativo danés y comprende los grados 10 a 12. La enseñanza está centrada en asignaturas, las clases se dictan en alemán y hay además cursos obligatorios de lengua y literatura danesas; se enseña asimismo un vocabulario técnico danés, en particular para las ciencias. Al finalizar la enseñanza secundaria, los alumnos se presentan a un examen según el sistema danés que, por orden del Ministerio de Cultura del Estado de Schleswig-Holstein, es reconocido en todo el territorio de Alemania como examen de terminación de estudios secundarios y admisión a la universidad (a reserva de que se hayan cursado todas las asignaturas que corresponda). La escuela secundaria cuenta con internado y funciona bajo la supervisión del Ministerio de Educación de Dinamarca que otorga a las escuelas particulares alemanas, así como a todas las demás escuelas particulares del país, un subsidio gubernamental por cada alumno, cuyo monto representaba en 1993 el 73% (el 75% en 1995) del costo de la educación de un alumno en una escuela estatal en 1991. Gracias a un subsidio especial que el Gobierno concedió a las escuelas de la minoría alemana para ayudar a sufragar el costo de una instrucción bilingüe que ofreciera a los alumnos el total dominio de ambas lenguas, en 1993 aumentó la cuantía total del subsidio, llegando a representar aproximadamente el 84% del costo de la educación de un alumno en una escuela estatal en 1991. Además, el Gobierno de Dinamarca otorga subsidios para ayudar a sufragar el gasto del transporte escolar.

69. Por lo que se refiere a la minoría danesa que vive en Alemania, se dijo que todos sus miembros dominaban el alemán y entendían el danés, y la mayoría también lo hablaba. Algunos miembros de la minoría danesa que habitan en las zonas rurales hablan "plattdeutsch", un dialecto regional del bajo alemán; en las zonas colindantes con la frontera, y quienes se comunican también con sus vecinos alemanes en sonderjysk, un dialecto regional danés. Por otra parte, la

minoría danesa publica un diario en danés titulado Flensburg Avis, que contiene una sección en alemán. Además, el Flensburg Avis tiene una participación en el capital de una estación privada de radio de Schleswig-Holstein; los redactores del diario preparan un programa de noticias en danés que se difunde diariamente por esa estación. Los miembros de la minoría no consideran necesario contar con otros medios de comunicación porque en la zona donde viven se pueden recibir varias emisoras danesas de televisión y radio y es muy fácil suscribirse a periódicos y revistas de Dinamarca.

70. La Dansk Skoleforening for Sydlesvig (Asociación de escuelas danesas de Schleswig meridional), que está integrada actualmente por 53 escuelas de diferente tipo y 63 jardines de infantes, patrocina las actividades de estas instituciones. Hay escuelas primarias y escuelas secundarias inferiores, cuatro escuelas secundarias modernas y una escuela elemental, además de un internado y de una institución de enseñanza para adultos con alojamiento incluido. Las clases se dictan en danés, con excepción de la principal asignatura obligatoria que es el alemán. Sin embargo, en las clases y cursos superiores los términos técnicos también se enseñan en alemán, en especial en los cursos de matemáticas, ciencias y economía, de modo que los alumnos tengan la preparación adecuada para capacitarse en empresas y universidades de habla alemana. Los diplomas obtenidos al término de los estudios son reconocidos tanto en Alemania como en Dinamarca.

71. Según la Ley de escuelas de Schleswig-Holstein, las escuelas de la minoría danesa deben recibir la aprobación y el apoyo financiero del Estado si así lo solicita la Asociación de escuelas danesas. Sin embargo, los objetivos de las escuelas danesas privadas, así como los locales que ocupan y la competencia de su personal docente deben ser compatibles con los de las escuelas estatales. Las escuelas de la minoría danesa funcionan bajo la supervisión del Ministerio de Cultura del Estado de Schleswig-Holstein. El Estado efectúa una aportación por cada alumno para ayudar a sufragar los gastos materiales y de personal, cuyo monto equivale al 100% del costo de la educación de un alumno en una escuela estatal de nivel comparable el año anterior. El Estado, los distritos y algunos de los municipios otorgan subvenciones para sufragar los gastos del transporte escolar. En los jardines de infantes de la minoría danesa también se utiliza el danés. Muchos municipios aportan fondos para el sostenimiento y los padres tienen que hacer los pagos habituales.

72. El Gobierno de Ucrania señaló que el Estado ofrecía condiciones excepcionalmente favorables para la preservación y libre desarrollo de los idiomas de las minorías nacionales. En las regiones con una elevada proporción de éstas, las lenguas autóctonas se utilizan junto con el idioma del Estado ucranio. La enseñanza en las escuelas se imparte en ruso (2.937 escuelas), húngaro (61), moldavo (12), rumano (95), tártaro de Crimea (2) y otros idiomas (8 escuelas).

73. En Ucrania se publican diarios y revistas en los idiomas de los grupos de minorías étnicas. Así, por ejemplo, se publican cinco diarios y dos revistas en lengua tártara de Crimea y el diario ucranio de alcance nacional Roden kraj se publica en búlgaro. De conformidad con un decreto del Consejo de Ministros, se integraron consejos editoriales en seis empresas editoriales estatales con objeto de publicar obras literarias en los idiomas de las minorías nacionales. Se ha abierto a nivel universitario un departamento de estudios judíos y el

Instituto de Arte Teatral de Kiev ofrece capacitación en arte dramático húngaro. Se han establecido asimismo nuevas instituciones educativas para las minorías nacionales, entre ellas, la Universidad Internacional Solomon.

74. En la Constitución de Yugoslavia se estipula que en las zonas habitadas por minorías nacionales se utilizarán oficialmente las lenguas y sistemas de escritura autóctonos. Según los estatutos o disposiciones legislativas más importantes de Bosilegrad y Dimitrovgrad, dos comunas donde la mayoría de la población es de origen búlgaro, la lengua y escritura búlgaras se utilizan oficialmente junto con la lengua serbia y el alfabeto cirílico. Todos los organismos de la colectividad y otras organizaciones que ejercen la autoridad pública emplean el búlgaro en condiciones de igualdad con el serbio. Los nombres geográficos, de calles y empresas y otros letreros públicos están escritos en ambos idiomas. El búlgaro se utiliza en los intercambios escritos y orales entre órganos y organizaciones, y también en los trámites relacionados con la aplicación y protección de los derechos, obligaciones y responsabilidades de los ciudadanos, en el mantenimiento de registros y en la redacción de documentos públicos, entre otras cosas. En la escuela primaria y secundaria de Dimitrovgrad, todas las clases se dictan en la lengua materna de los alumnos.

75. De las respuestas a que se ha hecho referencia más arriba se desprende que en los Estados mencionados se enseñan como norma las lenguas de las minorías lo mismo que las de las mayorías. La enseñanza de las lenguas minoritarias impide la pérdida del idioma materno y también la asimilación lingüística y cultural de las minorías étnicas y nacionales pertinentes. Además, los idiomas propios de las minorías transmiten los valores y tradiciones culturales de los grupos étnicos y, por ende, contribuyen a reforzar su identidad. El derecho a utilizar el idioma propio está estrechamente vinculado con el derecho a la educación que ha sido garantizado por los Estados mencionados. Sin embargo, Alemania y Dinamarca fueron los únicos Estados en precisar que los grupos minoritarios participaban en la administración de sus sistemas educativos.

E. El derecho a participar efectivamente en la vida cultural, religiosa, social, económica y pública

F. El derecho a participar efectivamente en las decisiones que se adopten a nivel nacional

76. Los gobiernos destacaron en general que todos los ciudadanos de sus Estados, independientemente de su pertenencia a un grupo mayoritario o minoritario, tenían derecho a participar efectivamente en la vida cultural, religiosa, social, económica y pública y en las decisiones que se adoptaran a nivel nacional. Se afirmó además que en Alemania se eximía a los partidos de las minorías nacionales del cumplimiento de la cláusula del 5%, según la cual los partidos políticos debían obtener al menos el 5% de los votos válidos depositados para poder estar representados en el Bundestag. En la Ley electoral para el parlamento regional del Estado de Schleswig-Holstein se incluyó una disposición análoga. Sin embargo, con arreglo al sistema de representación proporcional, un partido de la minoría danesa debe obtener un número de votos que, de acuerdo con el procedimiento, corresponda al que sea necesario para ocupar el último escaño restante en el parlamento de Schleswig-Holstein.

77. La organización política de la minoría danesa y de la población de origen frisio se denomina Sydslesvigs Vaelgerforening (Asociación de electores de Schleswig meridional) y tiene su sede en Flensburg. Este partido tiene un representante (con categoría de grupo parlamentario) en el parlamento de Schleswig-Holstein, y tiene asimismo más de 100 representantes en diferentes administraciones de distrito, municipales y locales de toda la región. La Asociación de electores ha dejado de designar candidatos para las elecciones al Bundestag porque considera que son nulas sus posibilidades de obtener los votos necesarios para lograr un escaño. En el Ministerio Federal del Interior, hay sin embargo, un comité consultivo sobre cuestiones relativas a la minoría danesa. Este comité está presidido por el Ministro Federal del Interior e incluye a miembros de los grupos parlamentarios del Bundestag, un representante del Gobierno de Schleswig-Holstein y representantes de la minoría danesa, se reúne una vez al año y se ocupa, en particular, de asuntos internos relacionados con la minoría danesa y con la consolidación de sus derechos. El Ministro-Presidente del Estado de Schleswig-Holstein ha nombrado a un comisionado para la región fronteriza encargado de cuestiones referentes a la minoría.

G. El derecho a establecer y mantener sus propias asociaciones

78. En Dinamarca, la organización más importante de la minoría alemana es la Bund deutscher Nordschleswiger (Federación de alemanes residentes en Schleswigers septentrional), con sede en Åbenrå, y existen además muchas otras asociaciones con funciones particulares. El organismo administrativo central es la Deutsches Generalsekretariat (Secretaría general alemana). La Federación persigue la finalidad de salvaguardar los intereses de la minoría alemana de Dinamarca y propiciar el desarrollo armonioso de la zona fronteriza germano-danesa. La Federación es el conducto por el que se manifiestan las inquietudes de la minoría alemana en los parlamentos de ambos países y frente a sus respectivos gobiernos y autoridades y a la opinión pública. Además, la Federación mantiene contactos estrechos con sociedades e instituciones culturales de Alemania y proporciona infraestructura organizacional del Schleswigsche Partei (Partido de Schleswig), que se ocupa muy en particular de representar a la minoría en la política local. La Federación está representada por un miembro en el Consejo de Sonderjylland y lo está también en varios otros consejos locales. Los miembros de la minoría danesa han constituido muchos clubes y asociaciones que contribuyen a mantener unida a la minoría y van desde una asociación de agricultores hasta grupos de ciudadanos, pasando por asociaciones de amas de casa; y se ocupan también de administrar restaurantes, entre otras actividades.

79. La Deutscher Jugendverband für Nordschleswig (Asociación de jóvenes alemanes de Schleswig septentrional) y el Nordschleswigscher Ruderverband (Club de remo de Schleswig septentrional) están integrados por más de 30 grupos juveniles, clubes deportivos y clubes de remo alemanes que, con el apoyo de los municipios, ofrecen a jóvenes y a adultos aficionados a los deportes toda una gama de actividades recreativas, organizan competiciones deportivas y facilitan los intercambios entre jóvenes. La Asociación mantiene vínculos con organizaciones de jóvenes de otras minorías nacionales a través de la institución denominada Jugend Europäischer Volksgruppen (Jóvenes de grupos

étnicos europeos). El centro docente principal de la Asociación es el Jugendhof Knivsberg.

80. La Sydslesvigs Danske Ungdomsforeninger (Asociación de jóvenes daneses de Schleswig meridional) es la organización que coordina la labor que realizan en diversas esferas 77 asociaciones juveniles. Esta asociación patrocina centros recreativos e instalaciones deportivas, además del teatro de aficionados de idioma danés "Det lille Teater", en Flensburg, y colabora también con las organizaciones juveniles de otras minorías nacionales integradas en la institución Jugend Europäsicher Volksgruppen (Jóvenes de grupos étnicos europeos).

81. En Belarús hay ocho asociaciones de minorías nacionales que son las siguientes: la Asociación de ucranios de Belarús "Vatra", la Asociación sociocultural "Polissye", la Fundación para la preservación del patrimonio histórico y cultural judío en Belarús, la Unión de polacos de Belarús, la Sociedad de Belarús y Azerbaiyán "Gobustan", el Centro belaruso de cultura alemana "Vozrodzenye", la Sociedad "Moldova" y la Asociación belorusa de tártaros musulmanes "Al-Kitab". En Ucrania hay 237 sociedades culturales nacionales.

82. En Suecia, toda persona que viva en el país tiene derecho, según la Constitución, a participar en organizaciones políticas y culturales.

83. El Gobierno de Yugoslavia afirmó que la disminución de la capacidad económica del país, resultante en parte de las sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad, ha menoscabado las condiciones básicas para el ejercicio de los derechos humanos, así como la capacidad del Estado para prestar asistencia a instituciones y organizaciones de las minorías. La Asociación democrática de búlgaros es una organización política registrada que, no obstante, tiene un reducido número de integrantes y escasa influencia política. En opinión del Gobierno, dicha asociación se aprovecha de esta circunstancia y trata de atribuirle a un descuido deliberado de los derechos de las minorías por parte del Estado (por ejemplo, en relación con la financiación de periódicos de las minorías que, al igual que todos los demás periódicos, enfrentan una crisis, no se tiene en cuenta que el Estado está haciendo todo lo posible por asegurar su sostenimiento en estas condiciones y lo está logrando).

H. El derecho a establecer y mantener contactos libres y pacíficos con otros miembros de su grupo, así como contactos transfronterizos

84. Se hizo hincapié en que, de conformidad con las Declaraciones de Bonn y Copenhague de 1955, se reconocía el interés especial de las minorías danesa y alemana en cultivar sus vínculos religiosos, culturales y técnicos con Dinamarca y Alemania, respectivamente. Se trataba de una actividad de importancia en esta esfera. Por ejemplo, la asociación denominada Sydslesvigsk Forening se dedica a promover el empleo de daneses en Schleswig meridional, así como el idioma, las tradiciones y costumbres danesas, y mantiene también contactos activos con Dinamarca y los demás países nórdicos.

I. Igualdad ante la ley

85. Además del informe preparado en forma conjunta por Dinamarca y Alemania, el Gobierno de Dinamarca envió una lista de medidas relativas a la integración de las minorías étnicas y a la prevención del racismo e intolerancia en Dinamarca, preparada por el Ministerio del Interior de ese país. Tras señalar que en el mes de enero de 1994 había en Dinamarca alrededor de 189.000 extranjeros, cifra que representaba el 3,6% de la población total, el Ministerio destacó algunas medidas legislativas que garantizaban a los grupos minoritarios (en particular, turcos, iraníes y naturales de Sri Lanka) la no discriminación y su igualdad ante la ley.

86. En el párrafo b) del artículo 266 del Código Penal de Dinamarca se establece lo siguiente:

"Toda persona que, públicamente o con la intención de darle difusión amplia, formule una declaración o transmita una comunicación de otra índole en que se amenace, insulte o degrade a un grupo de personas por motivos de raza, color, origen nacional o étnico, religión u orientación sexual, será sancionada con multa o pena de prisión cuya duración no excederá de dos años."

87. Según la Orden Pública No. 626, de fecha 29 de septiembre de 1987, serán sancionables los actos de discriminación en establecimientos o instalaciones abiertos al público. En la Ley No. 466 sobre el Consejo de Igualdad Racial de 30 de junio de 1993, se establece un mecanismo para luchar contra el trato desigual en todos sus aspectos y para respaldar la igualdad de oportunidades para todos los grupos étnicos de la sociedad. El Consejo no está facultado para ocuparse de quejas presentadas por particulares; en cambio, estudia tendencias y problemas generales relacionados con la desigualdad que le sirvan de base para proporcionar asesoramiento a las autoridades competentes. Otra función del Consejo consiste en despertar la conciencia del público, por ejemplo, mediante la organización de reuniones y conferencias. La labor que actualmente realiza el Consejo para promover la tolerancia y la igualdad étnica abarca cuatro esferas principales: los medios de comunicación, el mercado de trabajo, la policía y el poder judicial, y los sectores de bienestar social y de la salud.

88. El Gobierno de Suecia señaló que en la Ley de 1994 para contrarrestar la discriminación étnica figuraban dos prohibiciones de trato indebido por motivos de raza, color de la piel, origen nacional o étnico o confesión religiosa. La primera prohibición abarca el trato otorgado a solicitantes de empleo y la segunda el trato a los empleados. El pago de una indemnización es la sanción principal impuesta por infracciones a la prohibición de actos de discriminación. La Ley de gobierno local contiene disposiciones por las que se garantiza que todos los habitantes de un municipio recibirán el mismo trato y que todo asunto será resuelto de manera democrática. El principio de la igualdad de trato es fundamental y se puede interponer un recurso contra cualquier decisión municipal injusta.

89. En el Código Penal figuran varias disposiciones diferentes sobre la discriminación de toda persona por motivos de raza, color de la piel, origen nacional o étnico o confesión religiosa. Además, como resultado de una modificación introducida recientemente en el Código Penal, se ha agregado como

circunstancia agravante que aumenta la severidad de la pena el hecho de que un delito haya sido cometido con la intención de ofender a una persona o a un grupo por motivos de raza, color de la piel, origen nacional o étnico, confesión religiosa o cualquier otra circunstancia análoga.

90. De conformidad con las leyes pertinentes, los ciudadanos de Ucrania que sean miembros de minorías nacionales tienen derecho, según el caso, a ser elegidos o a ser designados en condiciones de igualdad para ocupar cualquier cargo en los órganos de los poderes legislativo, ejecutivo o judicial, en las entidades administrativas locales o regionales, el ejército, empresas, instituciones u organizaciones. Ucrania ha asumido la responsabilidad de velar por que existan condiciones para el desarrollo en condiciones de igualdad de las minorías nacionales en la esfera étnica, cultural, lingüística, religiosa y de otra índole.

91. El Gobierno de Yugoslavia señaló que todo ciudadano de Yugoslavia, ya fuera miembro de un grupo minoritario o mayoritario, tenía los mismos derechos de participar en la distribución del poder en todos los niveles y en condiciones de igualdad.

J. Mecanismos, procedimientos y otras medidas para promover y proteger los derechos de las personas pertenecientes a minorías

92. Los Gobiernos de Dinamarca y Alemania declararon que, dado que la cantidad de votos a favor del Schleswigsche Partei ya no alcanzaba para que la minoría tuviera una banca en el Folketing, parlamento nacional danés, en 1983 el Gobierno de Dinamarca estableció una secretaría para la minoría en el parlamento y el Gobierno en Copenhague. El jefe de la secretaría es elegido por la minoría. También existe un comité de relaciones compuesto por representantes del Folketing, el Gobierno de Dinamarca y la minoría alemana, y presidido por el Ministro del Interior de Dinamarca. El comité suele reunirse una vez al año para debatir cualquier problema que pudiera surgir, así como la situación general de la minoría. Con respecto a las relaciones con Alemania y, en particular, con el estado de Schleswig-Holstein (que se encuentra contiguo a la frontera), del Landtag (parlamento regional) de Schleswig-Holstein del Consejo encargado de las cuestiones relacionadas con la minoría alemana de Schleswig septentrional reviste una importancia especial. Ese órgano generalmente se reúne dos veces al año bajo la dirección del Presidente del parlamento regional y está compuesto por miembros del parlamento regional, representantes en el Parlamento Federal de Schleswig-Holstein, representantes del gobierno del Estado y representantes de la minoría alemana de Dinamarca.

93. La Federación de alemanes de Schleswig septentrional mantiene vínculos en toda Europa con otras minorías nacionales y grupos étnicos en el marco de la Föederalistische Union Europäischer Volksgruppen (FUEV, Unión Federalista de Grupos Étnicos Europeos) y coopera con otras minorías alemanas en un grupo de trabajo. La Federación y otras asociaciones alemanas financian sus actividades con sus propios recursos y también con donaciones de particulares, asociaciones y fundaciones y, principalmente, subvenciones con cargo al presupuesto nacional danés y al presupuesto de las municipalidades danesas. La República Federal de Alemania y el Estado de Schleswig-Holstein también proporcionan importantes sumas.

94. La responsabilidad del bienestar social de las familias alemanas recae en los Sozialdienst Nordschleswig (Servicios sociales de Schleswig septentrional). La labor de los agricultores pertenecientes a la minoría recibe el apoyo de la Landwirtschaftlicher Hauptverein für Nordschleswig (Asociación Agrícola Principal de Schleswig septentrional), que recibe subvenciones del Gobierno de Dinamarca para sus servicios de consultoría. Un grupo, llamado Collegium 1961, se ocupa de los estudiantes de la minoría alemana en las universidades de Dinamarca y, para ello, ha organizado dos pequeños centros de estudiantes. La minoría alemana considera que no recibe financiación pública suficiente, en especial por la falta de subvenciones para los jardines de infantes en algunas comunidades y la financiación de actividades culturales.

95. El Estado de Schleswig-Holstein apoya por medio de subvenciones no sólo el sistema escolar sino también las actividades culturales y de la juventud, la educación para adultos, el servicio de salud, la Federación de Asociaciones Agrícolas y las actividades políticas del grupo SSV en el parlamento regional. Asimismo, la minoría danesa recibe subvenciones a nivel local para las actividades culturales. La minoría considera que existe un problema, en particular, en relación con el apoyo financiero que prestan algunas municipalidades para la cultura danesa y los jardines de infantes, que en su opinión, no es suficiente.

96. Los dos Gobiernos también señalaron que, en lo que respecta a las subvenciones y otros beneficios que se financian con fondos públicos y cuyo otorgamiento se decide de acuerdo a criterios discrecionales, el tratamiento de los miembros de las dos minorías debe ser igual al que reciben otros ciudadanos.

97. Además, según la información suministrada por el Ministerio del Interior de Dinamarca, el Gobierno de Dinamarca facilita el establecimiento de diversas asociaciones y consejos para inmigrantes y refugiados y también les presta apoyo económico, proporcionándoles, así un canal eficaz para dar a conocer sus preocupaciones y deseos en lo que respecta a su situación en la sociedad danesa. Cabe destacar, en ese sentido, dos organizaciones no gubernamentales, a saber, la Federación de Minorías Étnicas de Dinamarca y el Consejo de Inmigrantes de Dinamarca. Asimismo, el Consejo de Inmigrantes, un foro para todas las organizaciones de inmigrantes, presta asesoramiento al Ministerio del Interior en todas las cuestiones relacionadas con la inmigración y la integración.

98. El Ministerio también señaló que el Consejo de Europa se había reunido en Viena los días 8 y 9 de octubre de 1993 y aprobado un plan de acción para la lucha contra el racismo, la xenofobia, el antisemitismo y la intolerancia. Como parte del plan de acción se iniciará una campaña, dirigida en particular a los jóvenes, que tendrá dimensiones nacionales y locales en Dinamarca. Llevarán a cabo esa campaña el Consejo Danés para la Juventud, el Ministerio del Interior y una amplia gama de otras instituciones y organizaciones que componen el Comité Nacional establecido para la campaña. Lo más probable es que la campaña consista en una serie de medidas destinadas a despertar la conciencia del público en general y difundir información, así como medidas especiales para fomentar reuniones culturales mediante la participación e integración de jóvenes de minorías étnicas en actividades de esparcimiento, asociaciones y clubes que también son frecuentados por daneses. Además, el Consejo Nórdico ha resuelto llevar a cabo una campaña en contra del racismo y la xenofobia, que estará

estrechamente vinculada a la campaña del Consejo de Europa y se realizará de manera tal de evitar actividades repetitivas o inconducentes.

99. El Gobierno de Suecia señaló que la Junta Nacional de Inmigración y el Ombudsman encargado de las denuncias de discriminación étnica eran los dos organismos principales encargados de contrarrestar la discriminación étnica. La Junta Nacional de Inmigración se encarga principalmente de realizar estudios y difundir información y de comunicar los resultados de los estudios para impedir y prevenir conflictos étnicos. El Ombudsman tiene a su cargo la oposición a la discriminación efectiva o presunta, principalmente en el plano jurídico. El Ombudsman debe prestar asistencia a individuos que hayan sido víctimas de discriminación y proteger sus derechos brindando servicios de asesoramiento de expertos, así como información, ayudar a formar la opinión pública participando en los debates públicos y recomendar leyes y otras medidas para combatir la discriminación étnica. En algunos casos en que se sospecha que se ha violado la Ley para contrarrestar la discriminación étnica, el Ombudsman también ha participado en procesos judiciales.

100. En el 11º informe presentado por Suecia al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial¹ se describieron las medidas relativas a la población indígena sami, una minoría nacional de Suecia. El 26 de agosto de 1993, tras la presentación de ese informe, se creó la autoridad gubernamental para asuntos relacionados con los sami. El órgano rector de esa autoridad es el Sameting, una asamblea compuesta por 31 miembros elegidos cada cuatro años por los sami. El Sameting, decidirá entre otras, la cuestión de la distribución de fondos asignados por el Gobierno para promover la cultura sami y apoyar a las organizaciones de esa comunidad.

101. El Gobierno de Yugoslavia señaló que periódicamente se asignaban fondos con cargo al presupuesto de la República de Serbia para los gastos de publicación del periódico búlgaro Bratstvo y para las editoriales. En lo que respecta a la última distribución de frecuencias de radio, el Gobierno de la República de Serbia asignó una frecuencia a la asamblea de la comuna de Dimitrovgrad.

K. Adhesión a los tratados y acuerdos internacionales

102. Los Gobiernos de Dinamarca y Alemania destacaron las disposiciones de las Declaraciones de Bonn y Copenhague de 1955, que se analizaron supra. En opinión de los Gobiernos, la unificación de Alemania no modificó la situación de las Declaraciones de Bonn y Copenhague en el marco del derecho internacional. Por su parte, el Gobierno de la República Federal de Alemania ha dicho que la Declaración de Bonn constituye una obligación internacional vinculante, que ha sido aprobada por el Parlamento Federal de Alemania y sólo puede ser enmendada o anulada con el consentimiento del Gobierno de Dinamarca. El Gobierno dijo que las declaraciones de Bonn y Copenhague constituían un ejemplo único de cómo encarar de manera conjunta y positiva las cuestiones relativas a las minorías.

103. El Gobierno de Ucrania consideró que la realización de los derechos de las personas que pertenecen a minorías debería ajustarse a las normas internacionales de derechos humanos estipuladas en la Carta de las Naciones Unidas y en el Acta Final de Helsinki, incluidas las relativas a la integridad territorial de los Estados. Como parte en los principales instrumentos de las

Naciones Unidas relativos a los derechos humanos, Ucrania se comprometió a regirse por sus disposiciones en la política relativa a los derechos de las personas pertenecientes a minorías.

III. ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

Grupo pro Derechos de las Minorías

104. El Grupo pro Derechos de las Minorías ha publicado recientemente un informe sobre las minorías y el derecho a la tierra, escrito por el Sr. Roger Plant con el apoyo de la oficina del Grupo. El Grupo presenta un estudio descriptivo de los problemas del derecho a la tierra y los sistemas tradicionales de tenencia de la tierra a que se enfrentan los grupos de minorías. También evalúa las medidas jurídicas y administrativas que se han adoptado para abordarlos. Como se puede apreciar por la gran cantidad de reclamaciones sobre tierras y recursos a que se hace referencia en el informe, la tierra y el acceso a los recursos constituyen una fuente importante de conflictos en relación con las minorías, que la comunidad internacional está tratando de resolver.

105. A continuación se reproducen las partes del informe que más se vinculan con la cuestión de la promoción eficaz de la Declaración:

"En la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de las minorías no se hace referencia a las cuestiones de la tierra. Hay referencias generales a cuestiones de derechos económicos y sociales. Ejemplos de ello son la disposición (párrafo 2 del Artículo 2) en virtud de la cual las minorías tendrán derecho a participar en la vida económica y la disposición, un tanto imprecisa, (párrafo 5 del Artículo 4) de que 'los Estados deberán examinar medidas apropiadas de modo que las personas pertenecientes a minorías puedan participar plenamente en el progreso y el desarrollo económicos de su país'. Se ha afirmado que se puede considerar que en algunas disposiciones de la Declaración se reconocen derechos básicos a la subsistencia en la medida en que privar a un grupo de los recursos económicos básicos necesarios para su existencia constituiría una violación de los principios de la Declaración.

En muchos informes recientes publicados por el propio Grupo pro Derechos de las Minorías se indica que la tierra es una de las cuestiones más problemáticas, sino la más problemática, a que se enfrentan las minorías de distintas partes del mundo. Este problema aqueja tanto a las poblaciones indígenas de América, los pueblos que habitan en los bosques de Asia meridional y de Asia sudoriental, los pastores africanos, las 'minorías del norte' de Rusia y grupos tales como los beduinos del Negev en el Oriente Medio ...

Habida cuenta de la gravedad potencial de los problemas en algunas regiones, es sorprendente que la comunidad internacional haya demorado tanto en abordar, en relación con los conflictos que están surgiendo, los aspectos relativos al derecho a la tierra. Al no existir nada que se asemeje a un conjunto de principios, la comunidad internacional tiene que adoptar diversas medidas cada vez que las tensiones se convierten en conflictos armados y étnicos. En el momento de la preparación del presente

informe, Bosnia constituía, tal vez, el ejemplo más flagrante, pero se vislumbran muchas otras situaciones, tan espantosas como la mencionada. Especialmente en África, la tierra ha sido una de las razones principales de las tensiones étnicas que tuvieron lugar, sin ir más lejos, en los primeros meses de 1994 en países tales como Ghana, Burundi y Rwanda.

La discriminación en el acceso a la tierra puede convertirse en un importante motivo de tirantez étnica. Eso ocurre cuando un país puede ser objeto de conquista por un grupo dominante, que está decidido a controlar las tierras más fértiles y, muy probablemente, obtenga su mano de obra recurriendo a los grupos más débiles, privándolos de la igualdad de acceso a la tierra. En las estructuras coloniales de los países en desarrollo las minorías europeas blancas solían establecer un marco jurídico para los grupos de colonos y otro para las poblaciones indígenas. Más recientemente y no ya en situaciones coloniales, ha habido casos en que un grupo que dominaba la escena económica y política estableció claras pautas de discriminación, tanto de jure como de facto, contra otros grupos de la población. En otros casos, las leyes y políticas relativas a la tierra han favorecido a una 'elite indígena' políticamente dominante en detrimento de otros grupos étnicos que constituyen una porción significativa de la población nacional. Los sectores más débiles quizás no se sientan especialmente vinculados a la tierra y su pedido principal, o incluso el único, sea la igualdad de derechos con el sector dominante.

La cuestión principal suele ser la igualdad de acceso a la tierra, especialmente en los países en desarrollo, en que una amplia porción de la población depende de ello para su subsistencia y supervivencia. A pesar de que tanto los gobiernos como los organismos donantes internacionales se comprometieron abiertamente a aplicar y fomentar reformas agrarias, en los últimos dos decenios prácticamente ha desaparecido el estímulo para aplicarlas. En América Latina y partes de Asia y el Oriente Medio ha habido una tendencia constante a una disminución del número de personas que poseen tierras y, en muchos casos, están surgiendo nuevamente situaciones repetidas de concentración de la tierra en manos de unos pocos. Las minorías étnicas o religiosas constituyen una gran proporción de las personas sin tierras. Muchas de ellas en la actualidad se ganan la vida como trabajadores ocasionales o trabajadores migratorios estacionales en la agricultura. Es muy probable que su principal demanda sea la de acceso a la tierra como locatarios o pequeños agricultores, o, por lo menos, como trabajadores agrícolas permanentes con un grado mínimo de protección social y tenga relación con la adopción de medidas especiales de reforma agraria y de la tenencia de la tierra, tal vez orientados a las necesidades particulares de las minorías vulnerables ...

Como se ha tratado de demostrar en el estudio, la tierra puede constituir un elemento fundamental de las reclamaciones de las minorías que piden protección en muchas partes del mundo. En algunos casos hay quejas muy antiguas y las minorías reclaman el derecho a la devolución de tierras que fueron enajenadas hace varios decenios o incluso siglos. En otros casos, es posible que se exija una protección especial para evitar que se sigan enajenando tierras de estas minorías. En otros distintos, en que hay muestras de una discriminación manifiesta en la manera en que se dispone el

acceso y el uso de la tierra, las demandas tal vez estén relacionadas con la igualdad genuina de derechos con las mayorías dominantes ...

La relación entre el derecho de las minorías sobre la tierra y la igualdad de derechos, incluida la igualdad de derechos a la tierra, es una cuestión importante. En algunos casos, tal vez principalmente en América Latina, la igualdad estatutaria de derechos ha generado grandes desigualdades de hecho. En otros casos, especialmente en África meridional y los territorios ocupados por Israel, las desigualdades en el derecho a la tierra ha dado lugar a desigualdades de hecho igualmente notorias. Se trata de casos de discriminación patente cuyas consecuencias se han de abordar a través de políticas y programas de medidas especiales. La restitución de la tierra y la medida en que los futuros gobiernos reconozcan las reclamaciones de los actuales propietarios y ocupantes de tierras, que se han beneficiado con la discriminación racial del pasado son temas candentes. En Europa oriental las cuestiones planteadas por la restitución son diferentes. Con los cambios en las leyes y políticas, basados en las reclamaciones que vienen haciendo desde hace años las personas que poseían tierras antes de la era de la colectivización, se corre el riesgo de menoscabar la seguridad de la tierra de las minorías étnicas desfavorecidas que no pueden hacer valer ningún derecho anterior sobre la tierra.

La solución de estas cuestiones no es sencilla. En algunos casos, las minorías más vulnerables corren el peligro de desaparecer si no se satisfacen sus peticiones de protección especial. En otros, las minorías más fuertes están haciendo oír cada vez con más ímpetu sus reclamaciones sobre la tierra, obligando al Estado a establecer mecanismos para atenderlas. Sin lugar a dudas, ha llegado la hora de tratar estas cuestiones con más eficacia a nivel internacional, y de prestar asistencia en el arbitraje de una compleja gama de reclamaciones.

La comunidad internacional se enfrenta a un dilema en lo que hace al establecimiento futuro de normas o en la labor de promoción relativa a las minorías. Hay un conjunto de leyes cada vez mayor para la protección de la tierra y de los derechos sobre recursos conexos de las poblaciones indígenas y tribales, pero en el derecho internacional no se hace mención de los problemas de la tierra en relación con las minorías. En general, en el derecho internacional se tratan de manera separada los derechos de las poblaciones indígenas o tribales y los de otras minorías, aunque a veces los expertos en derecho internacional ponen en tela de juicio las diferencias básicas entre esos grupos. Si no se define específicamente el concepto de minorías en el derecho internacional actual y, además, se entiende que la 'autoidentificación' es un criterio importante para determinar qué poblaciones serán consideradas 'indígenas' o 'tribales', las minorías tratarán cada vez más de definirse a sí mismas como indígenas o tribales cuando tienen reclamaciones importantes relativas al derecho de la tierra ...

Como se ha tratado de demostrar en el informe, muchas minorías de todo el mundo podrían reclamar la condición de población indígena o tribal y formular sus reclamaciones sobre la tierra en consecuencia. Pero otras minorías son manifiestamente no indígenas, por ejemplo los descendientes de inmigrantes o de trabajadores con contratos de cumplimiento forzoso. Muchos de éstos han dependido tradicionalmente del acceso a la tierra para

su supervivencia y tal vez consideren que su seguridad de acceso a la tierra se ve amenazada por los procesos actuales de reforma económica y social, incluida la privatización de la tierra. En esos casos, hace falta elaborar procedimientos para velar por que se otorgue a las minorías vulnerables un trato justo y equitativo en los programas de reforma y de privatización de la tierra."

IV. CONCLUSIONES

106. Además de las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe del Secretario General (A/49/415) y a partir de algunas secciones del capítulo II del presente informe, se pueden obtener las siguientes conclusiones basadas en las respuestas que se han analizado.

107. Resulta difícil obtener una imagen completa de las garantías de los derechos estipulados en la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas ofrecidas por los Estados cuyas respuestas se han examinado, ya que algunos Estados (Dinamarca y Alemania) han descrito en detalle la legislación, políticas y medidas pertinentes en ese sentido, mientras que un Estado (Belarús) sólo señaló algunas de ellas. No obstante, todas las respuestas han demostrado una vez más que las medidas de no discriminación y especiales dirigidas al goce en un pie de igualdad de todos los derechos humanos siguen siendo la base de la protección de los derechos de las personas pertenecientes a minorías.

108. Cabe señalar que los Estados que enviaron respuestas, en su calidad de partes en los principales instrumentos de derechos humanos de las Naciones Unidas, contrajeron el compromiso jurídico de acatar las disposiciones de esos tratados en sus políticas al respecto. En especial, se comprometieron expresamente, como Estados partes, a respetar y garantizar los derechos humanos estipulados en esos tratados como reglas jurídicas sin discriminación o "sin distinción de ningún tipo".

109. En la Declaración se estipulan las normas mínimas relativas a todas las minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas y aplicables en todas las situaciones. Los Estados han tomado nota de las normas pertinentes contenidas en ese instrumento y están examinando medios posibles para promover sus disposiciones eficazmente.

110. Se recibieron respuestas únicamente de Estados europeos, algunos de los cuales, como Dinamarca y Alemania, han demostrado que tienen mayores posibilidades de cooperar a nivel interestatal a causa de su cercanía. Sería conveniente que otros Estados de la región de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa aprovecharan plenamente los mecanismos y procedimientos existentes. También se debería recomendar a los Estados que concertaran tratados bilaterales basados en los instrumentos universales y regionales sobre la igualdad, la no discriminación y los derechos de las personas pertenecientes a minorías, incluida la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas.

Notas

¹ CERD/C/239/Add.1, párrafo 2 del artículo 2.